

DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 7 Anexos: 0

4908761 Radicado # 2020EE188420 Fecha: 2020-10-26 Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep.:

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 02234

"Por medio de la cual se realiza una delegación para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y de conformidad con el Decreto 504 de 2015 y Decreto Distrital No. 001 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las disposiciones previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial la referida a la celeridad contenida en el artículo 209, que señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación v la desconcentración de funciones"

Que a su vez, el artículo 211 constitucional, establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al respecto consagra:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que por su parte, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las

Página 1 de 7





disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 3° lo siguiente:

"Artículo 3º. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular."

Que el artículo 9 de la Ley Ibídem, establece en materia de delegación lo siguiente:

"Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que así las cosas, y de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de

Página 2 de 7





RESOLUCIÓN No. <u>02234</u>

2009, el Secretario Distrital de Ambiente está facultado para delegar las funciones que considere pertinentes; así:

"Artículo 8. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009. El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía (...)

Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente, las siguientes:

(…)

g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que adicionalmente el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, estableció entre otras cosas, el objeto y funciones de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; en los siguientes términos:

"Artículo 22°. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. Tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de Ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes."

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como: "Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la

Página 3 de 7





entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS"

Que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos", señalan entre otras cosas:

"Artículo 4. Responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos." (...).

Que el Decreto 504 de 2015 "Por el cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" establece:

"Artículo 1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR PARA LA FORMULACIÓN DEL PGIRS. Confórmese el grupo coordinador para la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, como un grupo consultivo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnicos operativo, social ambiental, legal financiero y administrativo en la gestión de residuos sólidos y del servicio público de aseo, el cual estará integrado así:

(...) El Secretario(a) Distrital de Ambiente o Su Delegado. (...)

Parágrafo 2. Los integrantes del Grupo Coordinador que hacen parte de entidades u organismos distritales, podrán delegar su participación únicamente a servidores (as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de los temas relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos".

(…)

Artículo 2°. FUNCIONES DEL GRUPO COORDINADOR. Son funciones del Grupo Coordinador: 1) Dar lineamientos para el grupo técnico de trabajo en la elaboración del PGIRS. 2). Establecer los objetivos generales específicos del PGIRS. 3) Realizar seguimiento a cada una de las etapas que comprende la formulación del PGIRS y presentar las recomendaciones del caso. 4) Recibir informe sobre los avances de las

Página 4 de 7





labores desarrolladas por cada una de las instancias involucradas en la formulación del PGIRS. 5) Servir de instancia de asesoría, concertación y espacio de discusión de las decisiones más relevantes que se produzcan en la formulación del PGIRS.

(…)

Artículo 4°. CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. Confórmese el Grupo Técnico de Trabajo para programar, organizar, ejecutar y revisar el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS con delegados de las siguientes entidades:

(...) Secretaría Distrital de Ambiente. (...)

Artículo 5°. FUNCIONES DEL GRUPO TÉCNICO. El grupo técnico tendrá las siguientes funciones: 1) Definir, con fundamento en la metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, los productos a analizar en cada una de las etapas (línea Base, objetivos y metas, programas y proyectos). 2) Adelantar la programación, organización y ejecución del trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS. 3) Presentar el proyecto final de PGIRS al Grupo Coordinador. 4) Consolidar y analizar técnicamente los aportes hechos al proyecto final de PGIRS por el Grupo coordinador y, 5) Preparar la documentación y realizar la gestión pertinente para su presentación del proyecto final de PGIRS para su adopción por Decreto por parte del Alcalde Mayor.

(…)

Artículo 7°. ACTUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES: Cada entidad será responsable de actualizar sus delegaciones dentro del proceso de formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS."

Que en consecuencia, se estima pertinente delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el ejercicio de las funciones de que trata los artículos 2 y 5 del Decreto 504 de 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, la participación en el Grupo Técnico y el Grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión

Página 5 de 7





Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, de que tratan los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 504 de 2015.

Parágrafo. Sin perjuicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, la Secretaria Distrital de Ambiente conserva la potestad atribuida por los Decretos 109 y 175 de 2009, quedando facultada para avocar directamente el conocimiento de cualquiera de los asuntos delegados en el momento que lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo al Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente

Artículo 3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2020



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

 ZULY VIVIANA MOLANO MIRANDA
 C.C:
 53072875
 T.P:
 N/A
 CPS:
 CONTRATO 20201948 DE 2020
 FECHA EJECUCION:
 23/10/2020

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY C.C: 1130605619 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA 26/10/2020

Página 6 de 7





RESOLUCIÓN No. <u>02234</u>

ZULY VIVIANA MOLAN	O MIRANDA	C.C:	53072875	T.P:	N/A	CPS:	20201948 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/10/2020
RAFAEL ENRIQUE RIO	S OSORIO	C.C:	79598641	T.P:	N/A	CPS:	Contrato 20201673 de 2020	FECHA EJECUCION:	23/10/2020
Aprobó:									
CRISTIAN ALONSO CA CERRA	RABALY	C.C:	1130605619	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	26/10/2020
Firmó:									
CAROLINA URRUTIA V	'ASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	26/10/2020



